

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9757

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147898

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 09 de julio de 2014 con el N° 14-147898-00000-0000, el (la) sociedad(es) Owens-Brockway Glass Container Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada: "CIERRE DE RECIPIENTE QUE TIENE UN LIBERADOR DE VACÍO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2013/033033 del 20 de marzo de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 700 del 21 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11103, notificado por fijación en lista el 22 de septiembre de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-147898-00004-0000 del 18 de diciembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 11 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 11, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una mejora de un cierre consistente en una característica que se puede eliminar para liberar vacío en un empaque que incluye el cierre aplicado de forma sellante a un recipiente, en donde el cierre se puede volver a sellar en el recipiente después de retiro de la característica de liberación de vacío. Para resolver este problema técnico, la solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9757

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147898

estudiada proporciona un cierre que incluye una cubierta que tiene una superficie externa axial, una pared base con una superficie inferior, una falda anular alrededor de una periferia de la pared base, y elementos de aseguramiento circunferencialmente separados que se extienden radialmente hacia adentro desde la falda. El cierre también incluye una cubierta que tiene una junta, y esta tiene una superficie base en contacto con la superficie inferior de la pared base de la cubierta y una superficie de sellamiento dispuesta de forma opuesta. El cierre incluye adicionalmente un miembro flexible alargado que se extiende entre la superficie de sellamiento de la junta y la superficie externa axial de la cubierta y alrededor de una porción de la falda circunferencialmente entre los elementos de aseguramiento.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 15 de mayo de 2012, que corresponde a la fecha de prioridad de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 3'163,310	"Container"	29/diciembre/1964
D2	US 2'244,316	"Jar closure"	03/junio/1941

El documento D1¹ revela un recipiente de fácil apertura para sellar herméticamente los alimentos u otros productos de tipo que puede o no puede ser mantenido bajo vacío (resumen).

El documento D2² revela unos medios para facilitar la eliminación de los cierres de los recipientes de vaciado tales como, tarros de frutas (resumen).

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=3163310A&KC=A&FT=D&ND=&date=19641229&DB=&locale=en_EP)

[CC=US&NR=3163310A&KC=A&FT=D&ND=&date=19641229&DB=&locale=en_EP:](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=3163310A&KC=A&FT=D&ND=&date=19641229&DB=&locale=en_EP)

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2244316A&KC=A&FT=D&ND=&date=19410603&DB=&locale=en_EP)

[CC=US&NR=2244316A&KC=A&FT=D&ND=&date=19410603&DB=&locale=en_EP:](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2244316A&KC=A&FT=D&ND=&date=19410603&DB=&locale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9757

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147898

En el presente caso, el dispensador reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un empaque (10) que incluye: un recipiente (12) que tiene una terminación en cuello (22) con una boca abierta (28) rodeada por una superficie de sellamiento de recipiente (30)...”* (Ver página 7 del radicado N° 14-147898-00004-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1.

Características Esenciales	D1	D2
Un empaque (10) que incluye	Un empaque (Fig. 1) que incluye:	Un empaque (Fig. 1) que incluye:
Un recipiente (12) que tiene una terminación en cuello (22) con una boca abierta (28) rodeada por una superficie de sellamiento de recipiente (30).	Un recipiente (10) que tiene una terminación en cuello (12, 20,22) con una boca abierta rodeada por una superficie de sellamiento de recipiente (22) (Figs. 1 y 4; Col. 1, línea 59 a Col. 2, línea 3; Col. 3, líneas 37 a 56).	Un recipiente (10) que tiene una terminación en cuello (16,17) con una boca abierta rodeada por una superficie de sellamiento de recipiente (11) (Figs. 1 a 6; Col. 1, línea 53 a Col. 2, línea 6).
Un cierre (14) que incluye una cubierta (32) asegurada al recipiente sobre la boca abierta para establecer un interior de empaque (1). Dicha cubierta tiene una pared base (38) y una falda (40) que se extiende desde la pared base, y que también incluye una junta (34) sobre la cubierta que tiene una superficie base (37) en contacto con la pared base de la cubierta de cierre y una superficie de sellamiento de junta dispuesta de forma opuesta (52) en enganche de sellamiento con la superficie de sellamiento de recipiente	Un cierre (14) que incluye una cubierta (28) asegurada al recipiente sobre la boca abierta, dicha cubierta tiene una pared base (32,34) y una falda (36,36a) que se extiende desde la pared base, y que también incluye una junta (Fig. 4) sobre la cubierta que tiene una superficie base (30) en contacto con la pared base (32,34) de la cubierta (28) de cierre y una superficie de sellamiento de junta dispuesta de forma opuesta (46) en enganche de sellamiento con la superficie de sellamiento de recipiente (Figs. 3 y 4; Col. 2, línea 4 a Col. 3, línea 14; Col. 3, líneas 37 a 56).	No menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9757
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147898

Un miembro flexible alargado (58) que se extiende entre la cubierta de cierre y la superficie de sellamiento de junta y que tiene un extremo (62) que se extiende fuera del interior del empaque, otro extremo (60) que se extiende en el interior del empaque, y una porción que se extiende a lo largo del empaque radialmente entre la terminación de cuello del recipiente y la falda de cubierta de cierre,	No menciona	Un miembro flexible alargado (21,22) que tiene un extremo (Figs. 3 y 4) que se extiende fuera del interior del empaque (20), otro extremo que se extiende en el interior del empaque (20), y una porción (19) que se extiende a lo largo del empaque (20) radialmente entre la terminación de cuello (16,17) del recipiente y la falda (22) de cubierta de cierre (Figs. 1 a 6; Col. 1, línea 53 a Col. 2, línea 35).
--	-------------	---

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un recipiente de fácil apertura para sellar herméticamente los alimentos en el caso de D1, y para D2 unos medios para facilitar la eliminación de los cierres de los recipientes de vaciado.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y un recipiente de fácil apertura para sellar herméticamente los alimentos de D1, consiste en que D1 no divulga un miembro flexible alargado que tiene un extremo que se extiende fuera del interior del empaque, otro extremo que se extiende en el interior del empaque, y una porción que se extiende a lo largo del empaque radialmente entre la terminación de cuello del recipiente y la falda de cubierta de cierre.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y unos medios para facilitar la eliminación de los cierres de los recipientes de vaciado de D2, consiste en que D2 no divulga un cierre que incluye una cubierta asegurada al recipiente sobre la boca abierta, dicha cubierta tiene una pared base y una falda que se extiende desde la pared base, y que también incluye una junta sobre la cubierta que tiene una superficie base en contacto con la pared base de la cubierta de cierre y una superficie de sellamiento de junta dispuesta de forma opuesta en enganche de sellamiento con la superficie de sellamiento de recipiente.

El efecto que logra el incluir un miembro flexible alargado que tiene un extremo que se extiende fuera del interior del empaque, otro extremo que se extiende en el interior del empaque, y una porción que se extiende a lo largo del empaque radialmente entre la terminación de cuello del recipiente y la falda de cubierta de cierre, es que establecería un mejor enganche a la superficie de sellamiento del recipiente completamente alrededor de la superficie de sellamiento para sellar el empaque al vacío antes de su uso.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar un recipiente de fácil apertura para sellar herméticamente los alimentos, conocido en D1, para mejorar el enganche a la superficie de sellamiento del recipiente completamente alrededor de la superficie de sellamiento para sellar el empaque al vacío antes de su uso?

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9757

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147898

Sin embargo, la utilización de incluir un miembro flexible alargado que tiene un extremo que se extiende fuera del interior del empaque, otro extremo que se extiende en el interior del empaque, y una porción que se extiende a lo largo del empaque radialmente entre la terminación de cuello del recipiente y la falda de cubierta de cierre, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un recipiente de fácil apertura para sellar herméticamente los alimentos donde divulga un miembro flexible alargado (21, 22) que tiene un extremo (Figs. 3 y 4) que se extiende fuera del interior del empaque (20), otro extremo que se extiende en el interior del empaque (20), y una porción (19) que se extiende a lo largo del empaque (20) radialmente entre la terminación de cuello (16,17) del recipiente y la falda (22) de cubierta de cierre (Figs. 1 a 6; Col. 1, línea 53 a Col. 2, línea 35).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría un miembro flexible alargado que tiene un extremo que se extiende fuera del interior del empaque, otro extremo que se extiende en el interior del empaque, y una porción que se extiende a lo largo del empaque radialmente entre la terminación de cuello del recipiente y la falda de cubierta de cierre de D2 en el sistema de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que proporcione algún efecto técnico inesperado al empaque de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Respecto a los argumentos realizados por la solicitante acerca de la comparación errónea del miembro flexible con el anillo de sello (22) y su pestaña de jalado (21) del documento D2, los cuales son elementos integrales, en donde la pestaña de jalado es una porción del anillo de sello y no puede extenderse entre sí misma, este Despacho encontró que como lo indica el solicitante, estos elementos hacen parte de un solo miembro flexible, sin embargo el miembro flexible reclamado en la solicitud, también consta de una sola pieza flexible, la cual posee un extremo radialmente interno (60) y un extremo radialmente externo (62), los cuales conforman un mismo componente, como también se presenta en D2.

La solicitante también menciona que el documento D2 no divulga el elemento flexible alargado que se extiende entre la cubierta de cierre y la superficie de sellamiento de junta, sin embargo este Despacho encontró que respecto a las figuras 3 y 5, el elemento flexible (21, 22), se encuentra ubicado entre una cubierta (18) y la superficie de sellamiento de junta (15) del recipiente.

Por último, frente a la referencia de concesión de solicitud de patente equivalente en Estados Unidos (US8714379) mencionada por la recurrente, cabe indicar que imperan, en materia de patentes, los principios de territorialidad, autonomía e independencia, siendo cada país autónomo e independiente al momento de conceder o denegar un privilegio de patente de invención, en virtud de sus propios análisis, exámenes de patentabilidad, el caso particular y normatividad aplicable.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9757

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147898

de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "CIERRE DE RECIPIENTE QUE TIENE UN LIBERADOR DE VACÍO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Owens-Brockway Glass Container Inc., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Feb 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Daniel Fernando Pulido Vargas
Revisó: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez